



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0145

San Salvador, a las DIECIOCHO HORAS Y CINCO MINUTOS del día QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0145 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA OFICIOSA REFERENTE A:

INFORMACIÓN REQUERIDA	LUGAR DE CONSULTA
Memorias	<a href="https://www.mined.gob.sv/descargas/memoria-de-labores-2017-2018.html">https://www.mined.gob.sv/descargas/memoria-de-labores-2017-2018.html</a>
Políticas	<a href="http://www.mined.gob.sv/jdownloads/Marco%20Institucional%20Ciencia%20y%20Tecnolog%C3%ADa/politica_ic_t_.pdf">http://www.mined.gob.sv/jdownloads/Marco%20Institucional%20Ciencia%20y%20Tecnolog%C3%ADa/politica_ic_t_.pdf</a>
Estrategias	En la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología página 31
Informes de gestión y/o Rendición de Cuentas	<a href="http://www.transparencia.gob.sv/instituciones/mined/documents/rendicion-de-cuentas?utf8=✓&amp;q%5Bname_or_description_cont%5D=&amp;q%5Byear_cont%5D=&amp;button=&amp;q%5Bdocument_category_id_eq%5D=">www.transparencia.gob.sv/instituciones/mined/documents/rendicion-de-cuentas?utf8=✓ &amp;q%5Bname_or_description_cont%5D=&amp;q%5Byear_cont%5D=&amp;button=&amp;q%5Bdocument_category_id_eq%5D=</a>



*[Handwritten signature]*

0010



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0145

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0145 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA OFICIOSA REFERENTE A:

INFORMACIÓN REQUERIDA	LUGAR DE CONSULTA
Planes de Trabajo	<p><a href="http://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/plan-operativo-anual?page=1">http://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/plan-operativo-anual?page=1</a></p> <p>y también en: <a href="http://informativo.mined.gob.sv:8090/DNP/GPE/DPlan/planificacion-operativa/">http://informativo.mined.gob.sv:8090/DNP/GPE/DPlan/planificacion-operativa/</a></p>



Karla Lissette Rivera  
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2020-0145

San Salvador, a las DIECIOCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0145 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de [REDACTED] ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Es importante comunicarle que la Oficina de Información y Respuesta solicitó la información requerida por usted referente a:

### **Informes de transición del Viceministerio de Ciencia y Tecnología.**

El requerimiento mencionado se pidió a la enlace del Viceministerio de Ciencia y Tecnología el pasado veintisiete de junio del dos mil veinte, a lo que informó que "No se tiene ningún conocimiento de un informe (de transición)".

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**



Karla Lissette Rivera Ramirez  
Oficial de Información Interina Ad-Honorem